

Conquero

462

Nº 462



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

Mayo 1º 22 -

1826

Congreso

N.º 462-

1826

Mayo

22-

1826

Nº 1º

Md x 26

Ditman x folia sobre mm

divid

1º de mayo

A. E.

La mendicidad es uno de los males que
 quita nuestro Estado, y es un aumento al
 pueblo y no menor molestia; y que fo-
 menta el vicio y los vicios, y que quita muchos
 brazos útiles a la labranza y manufactura.
 Todo esto es constante; y por lo tanto
 un remedio como sea el que se recojan
 a una casa los mendicantes vaya en
 cada pueblo, que en ellos se les mantenga
 con las limosnas públicas, que ninguno
 salga a pedir en las calles, y que allí se
 les entregue en el oficio de que cada uno
 haya de vivir en su obra y a aumentar de
 fondo. P. José Mayo 1.º de 1820

1.ª Lectura.
 2.ª Lectura.

A. E.

Alas Leloon

Alas Co.

Union de Policia. S. J. Mayo 3 de 96.

36

Orarum
S. J. Mayo

A. C.

La Comis.ⁿ de Policia. Teniendo presente la proposici.ⁿ del D. Selodon relativa a la supresion de la mendicicia, ^{propuesta} y en informe sobre ella parasteri, no puede desentenderse de verdades tan palpables, p.^a es notorio q.^{ue}

1.^o Los ^{ciudadanos} no solo crecen pidiendo el sustento a los verdaderos m.^u impedidos, sino tambien, con este pretexto a

2.^o Los ociosos, y a los q.^{ue} p.^a sus vicios excelsos han venido a parar en este lastimoso estado; y p.^a remediar estos males solo podria el G.^o en cuanto a los primeros estirpando a la Humanidad a socorrerlos y en cuanto a los segundos, interponiendo su zelo y actividad. Por tanto la Comis.ⁿ se propone lo siguiente.

1.^o Se establecera una casa q.^{ue} se llame de los fondos de los Pueblos, en el q.^{ue} se refugie convenientemente, y en ella se hospedaran todos los pobres mendigos de los Pueblos.

2.^o Las Municipalidades haran la Calificacion de los q.^{ue} lo fueren, y los q.^{ue} no, las destinaran a la

agricultura, entregándolos á los labradores
3.º Las Municipalidades ocurriran á una suscripción
voluntaria p.^a socorrer á los impedidos

4.º Se nombrará un mayordomo p. cuidar de ellos, de
su alimento, y de la curacion en q.^a cada uno pue-
da curarse; pero Oba. soberana prudencia determi-
nará lo q.^a sea mas conveniente.

Es quanto la comision puede informar.

San José Mayo 18. de 1826.

Manuel Caridad

Juan Carillo

Secret.^o

En discusion p. la sesion sig.^{te}

San José Mayo 22 de 1826

Carillo

Carillo